

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD

Resolución 110/2024, de 22 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se actualizan las indemnizaciones por asistencias a comisiones y reuniones de los miembros del Tribunal del Deporte y de sus Cortes Arbitrales

202411280111059

III.4411

Antecedentes de hecho:

1. La Ley 1/2015, de 23 de marzo, del Ejercicio Físico y del Deporte de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja del día 25 de marzo, regula en el Capítulo IV del Título X, el Tribunal del Deporte de La Rioja.

El artículo 176 del citado cuerpo legal configura al Tribunal del Deporte de La Rioja como un órgano colegiado de ámbito autonómico, adscrito orgánicamente a la Consejería competente en materia de deporte que desempeña las funciones de control de la legalidad deportiva, así como de organización interna, y consultivas en dicha materia.

El apartado 4 del citado artículo establece que los miembros del Tribunal del Deporte de La Rioja percibirán las asistencias que procedan, así como las indemnizaciones por desplazamientos y dietas que les correspondan conforme a la normativa vigente.

2. Con fecha 10 de octubre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja la Orden 8/2016, de 4 de octubre, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se regulan las indemnizaciones por asistencia a comisiones y reuniones de los miembros del Tribunal del Deporte de La Rioja y de sus Cortes Arbitrales.

3. Mediante resolución de 4 de marzo de 2024 se inició la tramitación del expediente de elaboración de disposición general 'Orden por la que modifica la Orden 8/2016, de 4 de octubre, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia por la que se regulan las indemnizaciones por asistencia a comisiones y reuniones de los miembros del Tribunal del Deporte de La Rioja y de sus Cortes Arbitrales'.

El objeto de dicha modificación era la actualización de los importes de las indemnizaciones a los miembros del pleno y de las cortes arbitrales del Tribunal del Deporte de La Rioja, una vez transcurridos más de ocho años desde la entrada en vigor de la norma reguladora.

4. Con fecha 25 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja la Orden CTD/77/2024, de 18 de octubre, por la que se modifica la Orden 8/2026, de 4 de octubre, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se regulan las indemnizaciones por asistencia a comisiones y reuniones de los miembros del Tribunal del Deporte de La Rioja y de sus Cortes Arbitrales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la citada Orden, la Dirección General de Deporte y Juventud elaboró la memoria justificativa de fecha 21 de noviembre de 2024 en la que se indican las razones que se estiman para la actualización de la cuantía y el importe actualizado que se propone.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho:

1. La Ley 1/2015, de 23 de marzo, del Ejercicio Físico y del Deporte de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja del día 25 de marzo

2. La Orden 8/2016, de 4 de octubre, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se regulan las indemnizaciones por asistencia a comisiones y reuniones de los miembros del Tribunal del Deporte de La Rioja y de sus Cortes Arbitrales.

3. La Orden CTD/77/2024, de 18 de octubre, por la que se modifica la Orden 8/2026, de 4 de octubre, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se regulan las indemnizaciones por asistencia a comisiones y reuniones de los miembros del Tribunal del Deporte de La Rioja y de sus Cortes Arbitrales.

4. La memoria justificativa de fecha 21 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Deporte y Juventud.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Deporte y Juventud, este Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero. Establecer, a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, una indemnización por importe de noventa euros con treinta y ocho céntimos (90,38 euros) para cada miembro del Tribunal del Deporte o árbitro que integra una Corte Arbitral. Cuando el Tribunal del Deporte actúe de manera unipersonal o sus cortes arbitrales las constituya en solo árbitro, la percepción alcanzará el importe de ciento treinta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (135,57 euros)

Segundo. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 22 de noviembre de 2024.- El Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, José Luis Pérez Pastor.